

Radicación relacionada: 1-2024-004601

DPYC

Bogotá D.C, 21 de febrero de 2024

Doctor
GEOVANNY ARGENIS BARRERA CORTES
Representante Legal
Golden Company Agency S.A.S.
gerencia@goldencompanyagency.com

Asunto : Requerimiento de Información – Solicitud Acreditación del Cumplimiento de sus Obligaciones como Usuario en la Zona Franca Intexzona

Respetado doctor Barrera,

Mediante radicado No. 1-2024-004601, el señor Jorge Eduardo Cardona Laverde en su condición de Gerente General de la Zona Franca Intexzona, informó a este Ministerio los siguientes hechos:

"(...)

Que a la fecha la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.863.923-0, no ha solicitado usuario y contraseña del sistema de control de inventarios de la zona franca, SIZFRA.

Que desde el 22 de febrero de 2023 a la fecha la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.863.923-0, no registra la realización de ninguna operación de ingreso o de salida de carga.

Que desde el 22 de febrero de 2023 a la fecha la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.863.923-0, no ha realizado ningun tipo de transacción comercial con INTEZXONA S.A.

Que desde el 22 de febrero de 2023 a la fecha la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.863.923-0, no ha solicitado usuario y contraseña para el sistema de ingreso y salida de personal a la zona franca.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Que el 19 de septiembre de 2023, El propietario de la bodega 32ª informo a INTEXZONA S.A USUARIO OPERADOR DE LA ZONA FRANCA, la terminación del contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo.

El área contable de INTEXZONA S.A USUARIO OPERADOR DE LA ZONA FRANCA, intento comunicarse en reiteradas ocasiones a través del correo registrado en el Registro Único Tributario – RUT de la sociedad a lo cual a la fecha no ha sido posible recibir una respuesta.

A la fecha la sociedad GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S no cuenta con domicilio dentro de la zona franca permanente INTEXZONA. (...)"

Así mismo, informó: "(...) Por otro lado, nos permitimos informarle el incumplimiento de las obligaciones del usuario Industrial de Bienes y Servicios GOLDEN COMPANY AGENCY S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.863.923-0, adquiridas al momento de calificarse en la Zona Franca Permanente Intexzona.(...)"

Al respecto, nos permitimos recordarle que el artículo 82, numeral 1º del Decreto 2147 de 2016, establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. *Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin. (...)"*

Igualmente, el numeral 7º del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, indica:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.1 Cuando el usuario se haya retirado de la respectiva zona franca. (...)."

De acuerdo a lo anterior, solicitamos allegar a este Despacho las explicaciones sobre los hechos referidos y en ese sentido acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como usuario calificado de la Zona Franca Intexzona, de conformidad con los términos establecidos en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, aportando los soportes que considere necesarios al buzón institucional: info@mincit.gov.co, con copia a mrodriguezo@mincit.gov.co, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CAMILO RIVERA PEREZ
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia interna:
Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia externa:
Liliana Rojas Castillo - asistentedo@intexzona.com.co

Folios: 3

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: CAMILO RIVERA PEREZ

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21